



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 110-2025-MDH/A

Huanchaco, 25 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

Informe N.º 0140-2025-GDIS-MDH, de fecha 15 de febrero del 2025, y con 06 folios y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciendo esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Art. 26 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevee que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el Art. 85, del TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **Desconcentración**, "Punto 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. Punto 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados: Punto 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. Punto 85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta. (.)"

Que, la Gestión Municipal se ha trazado objetivos, tales como, garantizar celeridad en los procedimientos administrativos, mejorar la atención en favor del administrado en general, la prestación de los servicios públicos cambiando la imagen de esta institución de Administración Pública, en consecuencia, resulta necesario la emisión de un nuevo instrumento administrativo legal respecto a la delegación de facultades resolutorias a favor de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a fin que los procedimientos administrativos se adecuen a las nuevas disposiciones normativas, que se materialicen en un desempeño eficaz y eficiente;

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y estando a lo expuesto, contando con las visación de Gerencia de Desarrollo e inclusión social, y en uso de mis facultades conferidas, por el numeral 6. del artículo 20º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESCONCENTRAR, en el (la) GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, las siguientes facultades son resolutorias, que a continuación de detalla:

- Resolución de Reconocimiento de organizaciones sociales de base del distrito de huanchaco y su junta directiva
- Resolución de Reconocimiento de Club de Madres y su junta directiva.
- Resolución de Reconocimiento de Vaso de Leche y su junta directiva.
- Resolución de Reconocimiento de Comités Vecinales y su junta directiva.
- Resolución de Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal y su junta directiva.
- Resolución de Reconocimiento de Creación de las Organizaciones Sociales de Base
- Resolución de Reconocimiento de creación de Club de Madres.
- Resolución de Reconocimiento de creación de Vaso de Leche.
- Resolución de Reconocimiento de creación de Comités Vecinales.
- Resolución de Reconocimiento de creación de Organizaciones Comunales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA. - Los funcionarios delegados deberán dar cuenta al alcalde y al Gerente Municipal respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LA RESPONSABILIDAD. - Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente a la Gerencia de Desarrollo e inclusión Social, y sus sub Gerencias adscritas a ella, así como a las demás áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e inclusión Social, el cumplimiento y diligenciamiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO, la resolución de Alcaldía N° 364-2019-MDH de fecha 30 de octubre del 2019 y todo administrativo contrario a lo indicado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional a la Unidad de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE